

el órgano municipal competente y fiscalizadas por la Intervención Municipal.

Jaén, 24 de julio de 1990.— El Delegado, Juan Torres Morales.

*RESOLUCION de 24 de julio de 1990, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se concede una subvención de un millón veintiséis mil quince pesetas, al Ayuntamiento de Genave (Jaén), para sufragar gastos ocasionados en la instalación de repetidor TV.*

Visto el escrito que suscribe D. Antonio Fierres Casas, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Genave solicitando una subvención de 1.026.015 pts., para hacer frente a los gastos de Instalación de Repetidor T.V., acompañando el presupuesto total de la misma que asciende a 1.026.015 pts.

Considerando que la referida obra está incluida entre las descritas en el apartado B del Decreto 117/89 de 31 de mayo, por el que se regulan las subvenciones que otorga el Consejero de Gobernación a las Corporaciones Locales y a aquellas Entidades sin ánimo de lucro que realizan actividades relacionadas directamente con las competencias que tiene asignadas esta Consejería.

En uso de las facultades que me confiere la dispuesto en la Orden de 2 de junio de 1989 del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación por la que se delega la facultad de conceder subvenciones a los Delegados de Gobernación.

#### RESUELVO:

Primero: Conceder al Ayuntamiento de Genave la cantidad de seiscientos mil pesetas (600.000 pts.) en concepto de subvención para la Instalación de Repetidor de T.V., declarando la subvención específica por razón del objeto.

Segundo: El beneficiario de la subvención viene obligado de conformidad con lo dispuesto en los Art.ºs. 37, 38 y concordantes del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 149/88 (BOJA núm. 45 de 10 de junio de 1988), a remitir a esta Delegación en el momento de recepción de la transferencia de los fondos, certificación expedida por el Secretario-Interventor de haber registrado en la contabilidad Municipal el ingreso de la subvención percibida con expresión del asiento contable practicado; y una vez realizada la obra o el suministro, en el plazo de un mes, desde la recepción de la misma, la correspondiente certificación final o facturas según proceda aprobadas por el órgano municipal competente y fiscalizadas por la Intervención Municipal.

Jaén, 24 de julio de 1990.— El Delegado, Juan Torres Morales.

*RESOLUCION de 30 de julio de 1990, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se concede una subvención de un millón de pesetas, al Ayuntamiento de Valdepeñas de Jaén, para sufragar gastos ocasionados por la adquisición de un vehículo para traslados de enfermos.*

Visto el escrito que suscribe D. Pedro Jaenes Fuentes, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valdepeñas de Jaén, solicitando una subvención de 1.000.000 pts., para hacer frente a la Adquisición de un Vehículo para traslados de Enfermos, acompañando el presupuesto total de la misma que asciende a 2.538.449.

Considerando que la referida obra está incluida entre las descritas en el apartado B del Decreto 117/89 de 31 de mayo, por el que se regulan las subvenciones que otorga el Consejero de Gobernación a las Corporaciones Locales y a aquellas Entidades sin ánimo de lucro que realizan actividades relacionadas directamente con las competencias que tiene asignadas esta Consejería.

En uso de las facultades que me confiere la dispuesto en la Orden de 2 de junio de 1989 del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación por la que se delega la facultad de conceder subvenciones a los Delegados de Gobernación.

#### RESUELVO:

Primero: Conceder al Ayuntamiento de Valdepeñas de Jaén la cantidad de un millón de pesetas (1.000.000 pts.) en concepto de subvención para la Adquisición de Vehículo para traslados de enfermos, declarando la subvención específica por razón del objeto.

Segundo: El beneficiario de la subvención viene obligado de conformidad con lo dispuesto en los Art.ºs. 37, 38 y concordantes del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 149/88 (BOJA núm. 45 de 10 de junio de 1988), a remitir a esta Delegación en el momento de recepción de la transferencia de los fondos, certificación expedida por el Secretario-Interventor de haber registrado en la contabilidad Municipal el ingreso de la subvención percibida con expresión del asiento contable practicado; y una vez realizado la obra o el suministro, en el plazo de un mes, desde la recepción de la misma, la correspondiente certificación final o facturas según proceda aprobadas por el órgano municipal competente y fiscalizadas por la Intervención Municipal.

Jaén, 30 de julio de 1990.— El Delegado, Juan Torres Morales.

*RESOLUCION de 31 de julio de 1990, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se concede una subvención de un millón trescientas catorce mil ochenta y ocho pesetas, al Ayuntamiento de Arquillos (Jaén), para sufragar gastos ocasionados en la adquisición de vehículo para usos múltiples, especialmente sanitarios.*

Visto el escrito que suscribe D. Francisco Bayona Fernández en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arquillos solicitando una subvención de 1.314.088 pts., para hacer frente a los gastos de Adquisición de Vehículo para usos múltiples, especialmente sanitario, acompañando el presupuesto total de la misma que asciende a 1.314.088 pts.

Considerando que la referida obra está incluida entre las descritas en el apartado B del Decreto 117/89 de 31 de mayo, por el que se regulan las subvenciones que otorga el Consejero de Gobernación a las Corporaciones Locales y a aquellas Entidades sin ánimo de lucro que realizan actividades relacionadas directamente con las competencias que tiene asignadas esta Consejería.

En uso de las facultades que me confiere lo dispuesto en la Orden de 2 de junio de 1989 del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación por la que se delega la facultad de conceder subvenciones a los Delegados de Gobernación.

#### RESUELVO:

Primero: Conceder al Ayuntamiento de Arquillos la cantidad de un millón de pesetas (1.000.000 pts.) en concepto de subvención para la Adquisición de Vehículo para usos múltiples, especialmente sanitario, declarando la subvención específica por razón del objeto.

Segunda: El beneficiario de la subvención viene obligado de conformidad con lo dispuesto en los Art.ºs. 37, 38 y concordantes del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 149/88 (BOJA núm. 45 de 10 de junio de 1988), a remitir a esta Delegación en el momento de recepción de la transferencia de los fondos, certificación expedida por el Secretario-Interventor de haber registrado en la contabilidad Municipal el ingreso de la subvención percibida con expresión del asiento contable practicado; y una vez realizada la obra o el suministro, en el plazo de un mes, desde la recepción de la misma, la correspondiente certificación final o facturas según proceda aprobadas por el órgano municipal competente y fiscalizadas por la Intervención Municipal.

Jaén, 31 de julio de 1990.— El Delegado, Juan Torres Morales.

*RESOLUCION de 31 de julio de 1990, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se concede una subvención de dos millones doscientos ochenta y nueve mil doscientos ochenta pesetas, al Ayuntamiento de Beas de Segura (Jaén), para sufragar gastos ocasionados en la adquisición de vehículo de usos múltiples.*

Visto el escrito que suscribe D. Cristóbal Cantero Gomera en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Beas de Segura, solicitando una subvención para hacer frente a los gastos de Adquisición de Vehículo de usos múltiples, acompañando el presupuesto total de la misma que asciende a 2.289.280 pts.

Considerando que la referida obra está incluida entre las descritas en el apartado B del Decreto 117/89 de 31 de mayo, por el que se regulan las subvenciones que otorga el Consejero de Gobernación a las Corporaciones Locales y a aquellas Entidades sin ánimo de lucro que realizan actividades relacionadas directamente con las competencias que tiene asignadas esta Consejería.

En uso de las facultades que me confiere lo dispuesto en la Orden de 2 de junio de 1989 del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación por la que se delega la facultad de conceder subvenciones a los Delegados de Gobernación.

#### RESUELVO:

Primero: Conceder al Ayuntamiento de Beas de Segura la cantidad de un millón de pesetas (1.000.000 pts.) en concepto de subvención para la Adquisición de Vehículo para usos múltiples, especialmente sanitario. Declarando la subvención específica por razón del objeto.

Segundo: El beneficiario de la subvención viene obligado de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 37, 38 y concordantes del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 149/88 (BOJA núm. 45 de 10 de junio de 1988), a remitir a esta Delegación en el momento de recepción de la transferencia de los fondos, certificación expedida por el Secretario-Interventor de haber registrado en la contabilidad Municipal el ingreso de la subvención percibida con expresión del asiento contable practicado; y una vez realizada la obra o el suministro, en el plazo de un mes, desde la recepción de la misma, la correspondiente certificación final o facturas según proceda aprobadas por el órgano municipal competente y fiscalizadas por la Intervención Municipal.

Jaén, 31 de julio de 1990.- El Delegado, Juan Torres Morales.

*RESOLUCION de 1 de agosto de 1990, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se concede una subvención de un millón de pesetas, al Ayuntamiento de Castillo de Locubín (Jaén), para sufragar gastos ocasionados en el alumbrado público en plazaletas de la Iglesia y de Corea.*

Visto el escrito que suscribe D. Miguel Aguaya Pareja, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castillo de Locubín solicitando una subvención para hacer frente a los gastos de alumbrado público en plazaletas de la Iglesia y de Corea acompañando el presupuesto total de la misma que asciende a 1.000.000 de pesetas.

Considerando que la referida obra está incluida entre las descritas en el apartado B del Decreto 117/89 de 31 de mayo, por el que se regulan las subvenciones que otorga el Consejero de Gobernación a las Corporaciones Locales y a aquellas Entidades sin ánimo de lucro que realizan actividades relacionadas directamente con las competencias que tiene asignadas esta Consejería.

En uso de las facultades que me confiere lo dispuesto en la Orden de 2 de junio de 1989 del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación por la que se delega facultad de conceder subvenciones a los Delegados de Gobernación.

#### RESUELVO

Primero. Conceder al Ayuntamiento de Castillo de Locubín la cantidad de un millón de pesetas en concepto de subvención para alumbrado público en plazaletas de la Iglesia y de Corea. Declarando la subvención específica por razón del objeto.

Segundo. El beneficiario de la subvención viene obligado de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 37 y 38 y concordantes del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 149/88 (BOJA núm. 45 de 10 de junio de 1988), a remitir a esta Delegación en el momento de recepción de la transferencia de fondos, certificación expedida por el Secretario-Interventor de haber registrado en la contabilidad Municipal el ingreso de la subvención percibida con expresión del asiento contable practicado; y una vez realizada la obra o el suministro, en el plazo de un mes, desde la recepción de la misma, la correspondiente certificación final o facturas según proceda aprobadas por el órgano municipal competente y fiscalizadas por la Intervención Municipal.

Jaén, 1 de agosto de 1990.- El Delegado, Juan Torres Morales.

*RESOLUCION de 10 de septiembre de 1990, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se concede una subvención de setecientos ochenta y cinco mil pesetas, al Ayuntamiento de Arjonilla (Jaén), para sufragar gastos ocasionados por la reforma del Hogar del Jubilado.*

Visto el escrito que suscribe D. Pedro Carmona Ubeda, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arjonilla solicitando una subvención de 785.000 pesetas para hacer frente a los gastos de reforma del Hogar del Jubilado, acompañando el presupuesto total de la misma que asciende a 785.000 pesetas.

Considerando que la referida obra está incluida entre las descritas en el apartado B del Decreto 117/89 de 31 de mayo, por el que se regulan las subvenciones que otorga el Consejero de Gobernación a las Corporaciones Locales y a aquellas Entidades sin ánimo de lucro que realizan actividades relacionadas directamente con las competencias que tiene asignadas esta Consejería.

En uso de las facultades que me confiere lo dispuesto en la Orden de 2 de junio de 1989 del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación por la que se delega facultad de conceder subvenciones a los Delegados de Gobernación.

#### RESUELVO

Primero. Conceder al Ayuntamiento de Arjonilla la cantidad de setecientos ochenta y cinco mil pesetas (785.000 ptas.) pesetas en concepto de subvención para reforma en Hogar del Jubilado, Declarando la subvención específica por razón del objeto.

Segundo. El beneficiario de la subvención viene obligado de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 37 y 38 y concordantes del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 149/88 (BOJA núm. 45 de 10 de junio de 1988), a remitir a esta Delegación en el momento de recepción de la transferencia de fondos, certificación expedida por el Secretario-Interventor de haber registrado en la contabilidad Municipal el ingreso de la subvención percibida con expresión del asiento contable practicado; y una vez realizada la obra o el suministro, en el plazo de un mes, desde la recepción de la misma, la correspondiente certificación final o facturas según proceda aprobadas por el órgano municipal competente y fiscalizadas por la Intervención Municipal.

Jaén, 10 de septiembre de 1990.- El Delegado, Juan Torres Morales.

*RESOLUCION de 13 de septiembre de 1990, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se concede una subvención de un millón quinientas mil doscientas cincuenta pesetas, al Ayuntamiento de Ibro (Jaén), para sufragar gastos ocasionados en la adquisición de vehículo de usos múltiples, especialmente sanitarios.*

Visto el escrito que suscribe D. Antonio Pardo Carmona, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ibro, solicitando una subvención de 1.500.250 pesetas para hacer frente a los gastos de adquisición de vehículo de usos múltiples, especialmente sanitario, acompañando el presupuesto total de la misma que asciende a 1.500.250 pesetas.

Considerando que la referida obra está incluida entre las descritas en el apartado B del Decreto 117/89 de 31 de mayo, por el que se regulan las subvenciones que otorga el Consejero de Gobernación a las Corporaciones Locales y a aquellas Entidades sin nimo de lucro que realizan actividades relacionadas directamente con las competencias que tiene asignadas esta Consejería.

En uso de las facultades que me confiere lo dispuesto en la Orden de 2 de junio de 1989 del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación por lo que se delega facultad de conceder subvenciones a los Delegados de Gobernación.

#### RESUELVO

Primero. Conceder al Ayuntamiento de Ibro la cantidad de un millón de pesetas (1.000.000 ptas.), en concepto de subvención para la adquisición de vehículo de usos múltiples, especialmente sanitario. Declarando la subvención específica por razón del objeto.

Segundo. El beneficiario de la subvención viene obligado de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 37 y 38 y concordantes